



Universidad Nacional de Salta

377766

22 X 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 2



677/73

Expte. n° 2.031/73

C O N T R A T O

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Ing° Tomás Jorge PERALTA, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución n° 676/73 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 1° de octubre de 1973 y por el término de DOS (2) años, con opción de prórroga por DOS (2) años más si antes del vencimiento del primer período ambas partes manifestaren expresamente su voluntad en tal sentido, con la salvedad de que si durante el período de vigencia se cubriere el cargo por concurso el contrato quedará automáticamente rescindido. - - - - -

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará como Coordinador del Centro de Cálculo de esta Universidad. - - - - -

Además de esa función tendrá las siguientes obligaciones: - - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas. - - - - -
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.



Universidad Nacional de Salta

677/73

377767

22 X 73

-2-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 2



Expte. nº 2.031/73

C O N T R A T O

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma mensual de tres mil setenta y un pesos - - (\$3.071.-) con los beneficios correspondientes a la categoría en que se desempeñará. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.-

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará a portes jubilatorios en conformidad con la Ley 18.037. - - - - -

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes. - - - - -

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato.

SEPTIMO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) que por ley corresponde al presente contrato. - - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. - - - - -

Ingº Tomás Jorge PERALTA
"CONTRATADO"

Dr. HÓLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR